



*Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 27 de mayo de 2008

Dictamen N° 10 /2008

Actuación N° 10261/08 y Res. FG N° 92/08.

La Fiscalía General mediante resolución nro. 92/08, solicita al Consejo de la Magistratura, la incorporación definitiva en la estructura de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT), de un cargo de Secretario de Cámara.

La petición se fundamenta en que el Consejo, concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento y posteriormente una jornada laboral reducida al Dr. Vicente Pérez Fernández, Secretario de la Fiscalía de Cámara mencionada precedentemente, mediante Res. CM N° 203/2005, y luego designó interinamente mediante Res. SC N° 26/2004 y CM N° 137/2005 al Dr. Mario Lucas Cordeiro en dicho cargo, quien actualmente continúa cumpliendo funciones.

Asimismo, la Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo CAyT, manifiesta que ambas Salas de la Cámara remiten casi la totalidad de las causas en trámite a la unidad a su cargo, resultando necesario un mayor control intermedio, que permita una mejor elaboración de proyectos de dictámenes.

Por lo expuesto, la Fiscalía General, considera imperioso reforzar la estructura de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo CAyT, hasta tanto sea creada otra unidad similar.

En tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración y Financiera.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.

Asimismo, el art. 125 de la carta magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Además, el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: "Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias".



Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración y Financiera, propone al Plenario la incorporación en la estructura de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de un cargo de Secretario de Cámara.

Dictamen N° 40/2008



Mauricio Devoto



Horacio G. Corti



Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Voto en disidencia del Dr. Eugenio Cozzi.

La presente solicitud es formulada por la titular de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dra. Daniela Ugolini, quien solicitó a la Fiscalía General la creación de un cargo de Secretario de Cámara.

Funda su pedido en el hecho de que el Secretario de dicha Fiscalía, Dr. Pérez Fernández, cumple una jornada laboral reducida y se designó interinamente al Dr. Cordeiro en el cargo de Secretario, quien se sigue desempeñando en ese carácter hasta la actualidad. Además, la Dra. Ugolini manifiesta que ambas Salas de la Cámara del Fuero remiten casi la totalidad de las causas en trámite a la unidad a su cargo, y que resulta necesario un mayor control intermedio que permita una mejor elaboración de los proyectos de dictámenes. Manifiesta, asimismo, que resulta necesario reforzar la estructura de la Fiscalía hasta tanto sea creada otra similar.

Del análisis de los fundamentos reseñados *supra*, no surge palmaria la necesidad del cargo solicitado, dado que no se consignan datos estadísticos que revelen en concreto cuál es el cúmulo de tareas a cargo de dicha unidad ni tampoco se menciona cuál es la dotación de la Fiscalía. En consecuencia, previo a tomar una decisión al respecto, considero pertinente requerir a la Magistrada tenga a bien ampliar y profundizar los fundamentos de su pedido conforme las pautas mencionadas. En caso de que se decida resolver en el día de la fecha, me pronuncio en forma contraria a la concesión de lo solicitado. Así dejo expresado mi voto.


Eugenio Cozzi



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de junio de 2008

RES. N° /2008

VISTO:

La Actuación N° 10261/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General mediante resolución nro. 92/08, solicita al Consejo de la Magistratura, la incorporación definitiva en la estructura de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT), de un cargo de Secretario de Cámara.

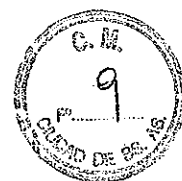
Que la petición se fundamenta en que el Consejo, concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento y posteriormente una jornada laboral reducida al Dr. Vicente Pérez Fernández, Secretario de la Fiscalía de Cámara mencionada precedentemente, mediante Res. CM N° 203/2005, y luego designó interinamente mediante Res. SC N° 26/2004 y CM N° 137/2005 al Dr. Mario Lucas Cordeiro en dicho cargo, quien actualmente continúa cumpliendo funciones.

Que asimismo, la Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo CAyT, manifiesta que ambas Salas de la Cámara remiten casi la totalidad de las causas en trámite a la unidad a su cargo, resultando necesario un mayor control intermedio, que permita una mejor elaboración de proyectos de dictámenes.

Que por lo expuesto, la Fiscalía General, considera imperioso reforzar la estructura de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo CAyT, hasta tanto sea creada otra unidad similar.

Que intervino la Comisión de Administración y Financiera dictaminando por mayoría, a favor de la incorporación definitiva en la estructura de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, de un cargo de Secretario de Cámara.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que asimismo, el art. 125 de la carta magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que además, el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: “Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente dar curso favorable a la Res. FG N° 92/2008, conforme lo dictaminado por la Comisión de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1°: Incorporar en la estructura de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, un cargo de Secretario de Cámara.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Factor Humano, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° /2008

Juan Pablo Mas Velez
Secretario

Carla Cavaliere
Presidenta